

ñar los días 10, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27, 28 de septiembre de 1973 y 1, 2, 5, 8 y 9 de octubre de 1973 en el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción, calle Aragón, número 383, segundo, de Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 23 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción. Ramón Pous Argila.—5.684 E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras de «Ensanche y mejora de firme de la carretera N-525, de Zamora a Santiago de Compostela Tramos Orense (capital)-Corna», en el término municipal de Orense (Cudeiro).

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 13 de agosto, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Orense, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 23 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe.—5.703-E.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal de Orense (Cudeiro)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Cultivo actual
241-74	1 ₁	Nemesia Pereira Vázquez	0,0013	Prado.
241-74	1 ₂	Nemesia Pereira Vázquez	0,0008	Prado.
241-148	1 ₇	Jaime Añel Pereira	0,0024	Prado.
241-149	1 ₇	Aurelio Mosquera Carbajales	0,0008	Prado.
241-150	1 ₅	Lisardo Ojea Pereira	0,0032	Prado.
241-151	1 ₈	José Pereira Vázquez	0,0162	Prado.
241-152	1 ₆	Ramón Pereira Vázquez	0,0075	Prado.
241-153	1 ₁	Ernesto Rivera Alvarez	0,0008	Prado.
TOTAL			0,0390	

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se regula la gestión y tramitación de las becas y ayudas personales para la formación empresarial de los trabajadores con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

El «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de febrero del año en curso publica la Orden de 10 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y las normas generales para su aplicación.

Para la ejecución de dichas normas en cuanto se refiere al capítulo IV, sección 1.ª, subsección 4.ª—Formación empresarial—, esta Dirección General, como órgano gestor del Fondo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32, final, de las citadas normas, ha tenido a bien establecer las siguientes instrucciones al efecto de la convocatoria de concesión de dichos beneficios.

TITULO I. BECAS Y AYUDAS PERSONALES

1. Objeto y beneficiarios

1.1. La gestión y tramitación de las becas y ayudas personales para la formación empresarial de los trabajadores que concede la Dirección General de Promoción Social con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo se regulará por esta disposición.

1.2. Las citadas becas y ayudas personales tienen por objeto hacer posible la asistencia de los trabajadores a los cursos de formación empresarial organizados por los Centros dedicados a dicha finalidad. El importe total de la beca no será superior, en ningún caso, a 30.000 pesetas, a tenor de lo previsto en el artículo 24 de las Normas Generales de Aplicación del Plan de Inversiones.

1.3. Los cursos de formación empresarial podrán impartirse en los niveles o grados siguientes:

a) De iniciación, orientados a proporcionar un conocimiento de base en materia de gestión y técnicas empresariales.

b) De perfeccionamiento, dirigidos a actualizar y mejorar dichos conocimientos.

1.4. La duración de dichos cursos será variable en atención a su contenido, nivel de enseñanzas, destinatarios u otras circunstancias determinantes de aquellos sin que, en ningún caso, pueda ser superior a un año.

1.5. Podrán ser beneficiarios con carácter general de las correspondientes becas y ayudas personales:

a) Los trabajadores españoles comprendidos en el ámbito de la Seguridad Social.

b) Los súbditos de países iberoamericanos y asimilados, a que se refiere la Ley 118/1969, de 30 de noviembre.

2. Centros docentes

2.1. CLASES

a) Las acciones formativas a que se refiere la presente disposición estarán a cargo de los Centros docentes dependientes del Órgano gestor. A estos efectos, tienen dicho carácter los Centros docentes que integran el Sistema de Universidades Laborales, con especial atención al Instituto de Ciencias Sociales del Trabajo, así como las Escuelas de Capacitación Social, las Escuelas Sociales, los Centros de Promoción Profesional y Social y cuantos otros Centros reciban en el futuro dicho carácter.

b) Los Centros Sindicales, de la Iglesia y privados, que deseen colaborar en la formación empresarial de los trabajadores, podrán impartir cursos de esta naturaleza conforme a lo establecido en la presente disposición.

2.2. INSCRIPCIÓN DE CENTROS

a) Para poder impartir cursos de formación empresarial con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo es condición previa y necesaria que las Entidades que los organicen

figuren inscritas en el «Registro de Centros e Instituciones de Formación Empresarial» (Registro) de la Dirección General de Promoción Social. Los Centros docentes propios serán inscritos por ésta de oficio.

b) Las Entidades interesadas en obtener la condición de Centro colaborador elevarán solicitud de inscripción en el Registro de la Dirección General de Promoción Social, cursada a través de la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente. Al escrito de solicitud deberán acompañar una Memoria con los siguientes datos:

- Naturaleza del Centro o Institución.
- Fines y actividades que desarrolla.
- Medios personales y materiales de que dispone.
- Relación del profesorado, con indicación de su titulación y especialidad.
- Métodos didácticos que emplea el Centro.
- Experiencias obtenidas en materia de formación empresarial.

c) La Delegación Provincial comprobará la exactitud de estos datos y emitirá informe sobre la adecuación educativa del Centro con la demanda de formación empresarial existente o previsible.

d) Formado el expediente será remitido a la Sección de Formación Empresarial de la mencionada Dirección General en el plazo de quince días, a partir de la fecha de entrada del escrito de solicitud en las oficinas provinciales.

e) Recibido el expediente, la Dirección General de Promoción Social resolverá en el plazo de diez días. En su caso, la resolución deberá contener el número de registro asignado, el tipo de enseñanzas que podrá impartir la Entidad y el período de vigencia de la inscripción.

f) La Sección de Formación Empresarial dará traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Provincial en el plazo de cinco días para su ulterior notificación a la Entidad interesada y, dentro del mismo plazo, a la Secretaría General del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

g) La inscripción tendrá una vigencia de dos años desde la fecha en que fuese notificada al Centro la resolución aprobatoria. Los Centros interesados en prorrogar su inscripción deberán solicitarlo a la Dirección General de Promoción Social con una antelación de tres meses a la fecha en que expire el período de vigencia con arreglo al procedimiento anteriormente indicado. La prórroga tendrá una duración de cuatro años, ampliable por idénticos períodos de tiempo.

h) Los Centros causarán baja en el Registro por alguno de los motivos siguientes:

- Cuando así lo solicitaran mediante escrito dirigido a la Dirección General de Promoción Social por conducto de la Delegación Provincial de Trabajo. La resolución de la indicada Dirección General fijará la fecha efectiva de la baja atendiendo a la terminación de las acciones formativas en curso o pendientes de realización por el Centro de que se trate.
- Cuando no solicitasen la prórroga de inscripción en el plazo establecido. Ello no obstante, la Dirección General de Promoción Social podrá prorrogar de oficio la inscripción en el Registro hasta el término de las acciones formativas en curso de realización.
- Por denegación de la prórroga de inscripción.

i) La Dirección General de Promoción Social acordará de oficio la baja del Centro cuando en éste concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- Utilizar su condición de Centro inscrito para acciones o fines distintos a los regulados o previstos en esta disposición.
- Manifiesta falta de capacidad de su profesorado; insuficiencias observadas en los locales, métodos de enseñanza, material docente u otras deficiencias análogas.
- Realizar actividades u operaciones que limiten la eficacia promocional de los cursos de formación empresarial y, en especial, obstruir las funciones informadoras atribuidas por esta disposición a las Delegaciones Provinciales de Trabajo.
- Incumplimiento de las condiciones en atención a las cuales fueron inscritos en el Registro o aprobados los cursos correspondientes.
- Otras causas similares.

El acuerdo de exclusión del Registro se adoptará mediante resolución motivada, a cuyos efectos la expresada Dirección General podrá recabar cuantos informes estime pertinentes. La resolución deberá contener los efectos y fecha efectiva de la baja, que será anotada en el Registro, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera podido incurrir el Centro.

TÍTULO II. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN DE BENEFICIOS

1. Solicitud

1.1. Las personas que, reuniendo los requisitos establecidos en el punto 1.5 anterior, deseen asistir a cursos de formación empresarial organizados e impartidos por Centros inscritos en el Registro previsto en el epígrafe 2.2 anterior, presentarán de

solicitud de beca o ayuda personal a la Dirección General de Promoción Social, en el modelo impreso que figura como anexo, acompañando asimismo la convocatoria o programa del curso correspondiente.

1.2. Las solicitudes se presentarán por triplicado en las Delegaciones Provinciales de Trabajo que remitirán dos ejemplares, en el plazo de diez días, a la Dirección General de Promoción Social (Sección de Formación Empresarial), debidamente diligenciados.

2. Selección

2.1. Recibidas las hojas de solicitud, la Sección de Formación Empresarial procederá a analizar las circunstancias sociales, familiares y académicas del solicitante, aplicando a tal efecto los baremos contenidos en la Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de junio de 1973, teniendo en cuenta, asimismo, la viabilidad y el interés social del proyecto de estudios presentado, y elevará la propuesta de resolución que estime pertinente, en el plazo máximo de cinco días, conformada por la Subdirección General de Empresas Comunitarias.

2.2. Formulada la propuesta correspondiente, esta Dirección General dictará, en los cinco días siguientes, resolución concediendo o denegando la beca solicitada y especificará, en caso afirmativo, su cuantía total que, en ningún caso, podrá exceder del módulo a que se refiere el epígrafe 1.2 del título I.

3. Notificación

3.1. Una vez dictada resolución, la Sección de Formación Empresarial, en el plazo de tres días, dará traslado de la misma a la Delegación Provincial de Trabajo, así como al interesado, en idéntico plazo.

3.2. Tratándose de resolución afirmativa, la Delegación Provincial lo notificará también al Centro docente en el que se hará efectiva la beca concedida para conocimiento de este.

4. Justificación del curso

4.1. Realizado el curso para el cual fue otorgada la beca, el Centro docente presentará en la Delegación Provincial de Trabajo, en el plazo de siete días, una certificación justificativa de la asistencia del beneficiario al curso correspondiente, especificando en la misma el grado de aprovechamiento demostrado.

4.2. Dicha certificación se librará por el Centro en cuatro ejemplares, de los cuales uno se conservará en el Centro, otro con el expediente en la Delegación Provincial de Trabajo y los dos ejemplares restantes se remitirán a la Dirección General de Promoción Social (Sección de Formación Empresarial) en el plazo máximo de cinco días, debidamente conformados por la citada Delegación. Del mismo modo, se remitirá a dicha Sección un ejemplar de la nómina definitiva, cuyo modelo se adjunta a la presente Resolución, firmada por el beneficiario y el Habilitado del Centro.

5. Tramitación del pago

5.1. Recibida la documentación señalada en el epígrafe 4.2, la Sección de Formación Empresarial, dentro del plazo máximo de cinco días, presentará en la Secretaría del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo el expediente de justificación del gasto, proponiendo el pago de la beca o ayuda disfrutada. Dicho expediente habrá de integrarse con la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de la hoja de solicitud, diligenciada por la Delegación Provincial de Trabajo y conformada por la Sección de Formación Empresarial.
- b) Copia de la Resolución de esta Dirección General, en cuya virtud se concedió la beca o ayuda solicitada.
- c) Un ejemplar de la certificación justificativa de la asistencia al curso, librada por el Centro correspondiente.
- d) Un ejemplar de la nómina definitiva, con las firmas del beneficiario y el Habilitado del Centro.

5.2. La realización del pago se efectuará en la Delegación de Hacienda correspondiente, mediante la presentación de dos ejemplares de la nómina definitiva, de conformidad con lo establecido por la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Dirección General podrá aclarar e interpretar los preceptos contenidos en la presente disposición y dictar los que sean necesarios para su mejor aplicación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 1 de junio de 1973.—El Director general de Promoción Social, Efrén Borrajo.

Sres. Subdirectores generales de Promoción Social, Empresas Comunitarias y Ordenación Industrial y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL

SOLICITUD DE BECA PARA FORMACION EMPRESARIAL CON
CARGO AL FONDO NACIONAL DE PROTECCION AL TRABAJO

Centro docente:	Localidad:	Número de inscripción:
Denominación del curso:		
Fecha de celebración: Del de de 197..... al de de 197.....		

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Documento nacional de identidad:	Pasaporte (1):	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad (1):	
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Teléfono:	
Número de miembros de la familia (2):	Clase de familia numerosa:	

2. DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE

Estudios realizados (3)	Título	Centro	Año

3. DATOS PROFESIONALES DEL SOLICITANTE (4)

Categoría profesional:	Sueldo o salario (5):		
Número de afiliación a la Seguridad Social:	Grupo de cotización:		
Servicios prestados (6):			
Empresas	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Año

4. DATOS DEL CABEZA DE FAMILIA (7)

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Teléfono:	
Empresa:	Categoría profesional:	
Número de miembros de la familia (2):	Clase de familia numerosa:	
Número de afiliación a la Seguridad Social:	Grupo de cotización:	Sueldo o salario (5):

5. SOLICITUD DE BECA

Don, cuyos datos personales, académicos y profesionales han quedado reseñados, solicita una beca para formación empresarial con cargo a los fondos destinados por la Dirección General de Promoción Social a esta finalidad.

..... de de 197.....

(Firma del interesado)

Diligencia: Los datos que figuran en la presente solicitud han sido verificados y, en su caso, comprobados con el interesado.

(Sello de la Delegación
Provincial de Trabajo)

El funcionario receptor,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION SOCIAL.—MINISTERIO DE TRABAJO.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) A consignar solamente por el solicitante extranjero.
- (2) Se incluyen en el grupo familiar a los beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.
- (3) Específicamente se harán constar los niveles académicos mínimos exigidos por la convocatoria de cada curso.
- (4) Tratándose de trabajadores autónomos se consignará esta condición en la casilla «Categoría profesional» y el número correspondiente de afiliación a la Seguridad Social.
- (5) Se especificará si es importe mensual o semanal y se consignarán las cantidades íntegras.
- (6) En el caso de trabajador en situación de desempleo se hará constar esta circunstancia en el recuadro destinado a Empresas, y deberá acompañarse certificación de la Oficina Sindical de Colocación o presentar su título de beneficiario del seguro correspondiente.
- (7) Estos datos deberán consignarse siempre en el supuesto de solicitantes que no figuren como asegurados directos de la Seguridad Social, sino como beneficiarios, por ser familiares a cargo del trabajador asegurado directo. Si el solicitante es beneficiario de la Seguridad Social por causa de orfandad, bastará certificación que acredite hallarse percibiendo la prestación por tal concepto.

Número del becario	Nombre y apellidos del becario	Importe de la beca	Importe de la matrícula y otras prestaciones	Líquido a percibir
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
Don	Recibí:			
SUMA TOTAL				

Recibí, en nombre del Centro, el importe de la matrícula y otras prestaciones.

..... a de de 197.....

El Habilitado del Centro,

Diligencia: Para hacer constar que los beneficiarios que figuran en la presente nómina han destinado a su formación la ayuda recibida, con aprovechamiento normal.

Visto bueno, el Director del Centro,

El Secretario del Centro,